

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2020
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito y anexo de Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	1023-SEPJF

La constancia de referencia fue recibida por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales **formula alegatos de manera extemporánea** en el presente medio de control constitucional; esto, en virtud de que el indicado escrito se remitió a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el treinta de julio de este año, es decir, fuera del plazo legal de dos días naturales para que la referida autoridad formulara los indicados alegatos, toda vez que dicho plazo transcurrió del sábado veinticinco al domingo veintiséis de los mismos mes y año; de conformidad con la certificación de plazo que obra en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa, se le tiene exhibiendo la documental que acompaña y reiterando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

No obstante lo anterior, **no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud** de tener el correo electrónico que menciona para recibir notificaciones, dado que dicho medio no se encuentra regulado en la ley reglamentaria de la materia.

Respecto a la manifestación expresa de la referida Presidenta del Congreso local de tener acceso al expediente electrónico, por conducto de las personas que menciona para tal efecto, dígasele que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acrediten que cuentan con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dicho certificados; esto, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, proporcionando al efecto, la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**.

Ahora bien, en relación al requerimiento formulado mediante proveído de tres de julio del año en curso, a quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena, para que exhibiera, copia certificada de la documental que lo acredite con tal carácter, se estima innecesario su desahogo, ya que mediante diverso acuerdo de veintiuno de julio siguiente, se tuvo al Instituto Nacional Electoral remitiendo a este Alto Tribunal dicha documental; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

En otro orden de ideas, toda vez que el Poder Ejecutivo de la entidad no dio cumplimiento a los requerimientos formulados mediante los referidos proveídos de tres y veintiuno de julio, en el sentido de remitir a este Alto Tribunal copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad, correspondiente al veintinueve de mayo de dos mil veinte; en consecuencia, el asunto se resolverá con los elementos que obren en autos.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación al presente medio de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y los del Partido Político Nacional Morena; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En el momento procesal oportuno, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, en términos del Considerando Segundo, artículos 1, 3, 9 y Tercero Transitorio, del Acuerdo General **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T17:11:44Z / 11/08/2020T12:11:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 f6 e1 cb 6e 0f d5 d5 e6 48 c1 1a 0a 39 fc be 9d 25 13 24 a7 4e 9e 7e cf 6a e1 fe da 77 85 2d dd ae 80 86 ca 53 e3 2e 71 fc 6d 60 73 f8 90 56 7c a0 23 bb 1a 27 81 2e 3a 0f 14 97 36 8d 98 1f b2 58 61 68 b9 0b 47 ef ec c8 20 b4 04 24 73 16 51 96 36 9f 99 63 aa 70 f9 93 cf a3 38 fb 23 31 89 30 12 e9 ff 46 fa b0 7a 3e ff de 0e fc fc 0d a0 40 07 3f eb 19 39 59 a0 03 92 e2 93 9c 88 29 65 95 c7 44 81 0f 0d f4 09 15 64 ad bf ab 04 f6 e3 74 74 56 7f 48 71 6c a5 b9 57 24 2e 9e f8 a1 0f 15 ac d7 b7 4b 63 25 1e dc 0c 0a 3e 75 81 bb d2 ca 83 be be fe b1 45 59 ec 21 e8 23 5e 71 a4 3f 0b 0c 55 32 e0 ab 91 72 02 7d 37 06 ef b5 93 97 ba 2f e7 b8 da d2 c5 30 f1 46 8a f3 ef 81 07 7b 4f 7e d8 be b5 2a 5e cf ed e2 3b 5b 07 34 de de 45 4b b5 a2 9a fd 24 24 2c f1 0d 18 95 a9 f8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T17:11:45Z / 11/08/2020T12:11:45-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T17:11:44Z / 11/08/2020T12:11:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264986			
	Datos estampillados	13AAFEFF93744080EAD02450D3A60859954633E8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T16:46:27Z / 11/08/2020T11:46:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c b0 fc 53 f9 7d 54 bc a2 b7 64 65 65 ce 3e 65 60 88 a9 e4 23 75 b6 81 35 3b d4 e8 6e bc 28 d7 65 3d 25 8a 48 03 37 8d 48 7b 0d 9a e0 ae 66 82 7f 38 1c e8 88 fa c3 35 77 92 bd 1d 47 9d bc b0 12 e1 62 7e 2d 01 6e 6a 70 97 ee 0e 1d 1e c6 40 b4 fd 72 54 5b 01 69 60 75 0c 31 bb 0a ca fa de b9 7b ab 02 b3 81 0d 94 22 69 a5 e3 80 d1 65 2f 20 25 ce db 98 ab 45 87 8c f6 67 20 7b 92 71 94 4a c4 7e e7 9a bf 04 ca ae 48 8c 5e b3 9c 98 3f c0 f0 29 b2 ef 70 68 c7 46 04 3f da 97 39 2a d6 3b 74 f6 16 79 6f b7 12 3b c6 90 8f 33 35 25 28 50 32 0b 5e 43 31 ed c7 32 8c 98 02 32 55 d4 0c 89 f0 17 ed 84 55 74 d7 5e fb 1f a0 e4 8e a4 68 df c4 de a0 cd e1 e3 ea 5b af f4 87 65 b6 0e 3b cb 32 1a 14 71 8c d0 2d 03 99 55 8a ca 6e 94 8b 10 36 2a 49 2b 9f 5e b2 bf da 56 8b 7f 93 ef 04			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T16:46:28Z / 11/08/2020T11:46:28-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T16:46:27Z / 11/08/2020T11:46:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264911			
	Datos estampillados	B57E7AB052016FBD025BCA47CB43E230F3F11E5F			